



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 30 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Dolavon, tendiente a la ejecución de la obra "**Ampliación de Estación de Impulsión**"; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio fue elevado a fin de poner en conocimiento a este cuerpo legislativo, solicitar su tratamiento y consideración de ratificación, como así también se requiere la creación de partidas presupuestarias a fin de su implementación;

Que, el municipio se obliga a ejecutar la obra en un plazo no mayor de doce meses, contados a partir del Acta de Inicio de Obra;

Que, la Provincia aportará para la contratación y ejecución de la obra, aproximadamente la suma de Pesos: Quinientos Noventa mil, equivalentes al cien por ciento del Proyecto aprobado por UEP;

Que, en dicha nota el Ejecutivo Municipal también solicita la creación de las partidas presupuestarias: Recursos: 03.00.69 por la suma de \$.590.000 y, Egresos: 11.05.06 por la suma de \$.590.000;

Que tratado el tema en el Honorable Concejo, se decide otorgar ratificación al Contrato citado y autorizar la ampliación de las partidas requeridas;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el CONTRATO firmado a los 24 días del mes de Agosto del año 2011, entre el LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, TENDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "**AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE IMPULSIÓN**".-----

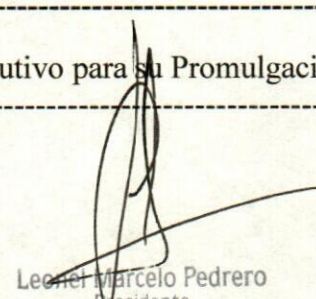
ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incrementar las Partidas Presupuestarias: **Recursos: 03.00.69**, por la suma de **\$.590.000**; **Egresos: 11.05.06**, por la suma de **\$.590.000**.-----

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA

ORDENANZA N° 412/2011.-




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

--- Dada en la 10ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.011 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 29 días del mes de Agosto del año 2.011.- Acta N° 727.---

CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, la **Municipalidad de Dolavon** representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don Juan Martín BORTAGARAY**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Ampliación de Estación de Impulsión**", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a proyectar y a ejecutar "LA OBRA", debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello "EL MUNICIPIO" presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, "EL MUNICIPIO" deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, "EL MUNICIPIO" procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial. — La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "EL MUNICIPIO" a ejecutar "LA OBRA" por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar, subcontratar, inspeccionar y certificar los trabajos. —

SEGUNDA: MONTO: "LA PROVINCIA" aportará para la contratación y ejecución de "LA OBRA", aproximadamente la suma de pesos **QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 590.000)**, equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial. —

TERCERA: La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma. —

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "LA PROVINCIA" por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 25%, cuando las circunstancias lo justifiquen y se hubiere previsto en las bases de la contratación. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán

ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente de "EL MUNICIPIO" y el Inspector de Obra previamente designado por "EL MUNICIPIO".

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que "EL MUNICIPIO" abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte de "EL MUNICIPIO" de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de "LA PROVINCIA".

SEXTA: RECURSOS: Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.

SÉPTIMA: PLAZO DE OBRA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar "LA OBRA" en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, no contabilizándose dentro del mismo los períodos de veda invernal, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: "LA PROVINCIA" designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el control de avance de las certificaciones independientemente de aquel que designe "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de los trabajos a realizar.

"EL MUNICIPIO" se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación el control de la obra por parte de "LA PROVINCIA".

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que "LA PROVINCIA" no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "EL MUNICIPIO" y el o los contratistas de "LA OBRA".

"EL MUNICIPIO" podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial las responsabilidades y atribuciones indicadas expresamente en la presente Cláusula que le correspondieren por el presente para la ejecución de "LA OBRA".

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la realización del proceso licitatorio y el pago a los contratistas, y entrará en vigencia luego de la notificación formal de la solicitud de delegación por parte de las autoridades municipales en la Unidad Ejecutora Provincial.

No se podrá delegar en la Provincia la inspección de Obra_____

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en Av. 25 DE Mayo n° 550 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en calle Julio A. Roca N° 188 de la ciudad de Dolavon. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder._____

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Dolavon, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de agosto del año 2011._____



ROXANA ELIZABETH ZELAZKIAN
ABERONA LEGAL
Dcten. de Asesoría Legal
M.E. y C.P.



INTENDENTE
DE DOLAVON



GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 31 de agosto de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 412/2011**, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.-----



Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut